



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La Nota N° 15993 por la que el Departamento Ejecutivo Municipal eleva el Decreto N° 1734/17 que observa parcialmente la Ordenanza N° 4640/17 aprobación de Convenio Urbanístico con Administradora EFES SRL, y;

CONSIDERANDO: Que, esta mejora no aumenta la densidad en el área céntrica.

Que, aumenta el área de recreación para los vecinos que habitan este tipo de unidades habitacionales múltiples.

Que, este Honorable Concejo Municipal comparte que el espíritu que prima en el cálculo del plusvalor se centra en el excedente que cada propuesta genera y no una consideración efectuada sobre áreas ocupadas (y que por lo tanto exceden la plusvalía económica de la intervención).

Que, no obstante eso, el plusvalor fijado es inferior al calculado para otros emprendimientos similares, generándose una notable desigualdad, concepto contrario a nuestro ordenamiento jurídico.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza N° 4640/17 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 2º:** El monto de la plusvalía se fijará en monto equivalente al 15% (quince por ciento) del monto consignado por el Colegio de Arquitectos como número base por metro cuadrado de construcción que se encuentre vigente al momento del pago.”

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4650 Sala de Sesiones, 20 de Septiembre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.